

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 479-10 que deroga el Dec. No. 164-06, que designó a la señora Yira Carrasco Peña, como Cónsul Honoraria de la República Dominicana en la ciudad de Casablanca, Marruecos. G. O. No. 10588 del 6 de septiembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 479-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 164-06, de fecha 2 de mayo del 2006, el cual designó la señora Yira Carrasco Peña, como Cónsul Honoraria de la República Dominicana en la ciudad de Casablanca, Marruecos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 480-10 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10588 del 6 de septiembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-10

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTOS: Los oficios Nos.411, del 13 de agosto de 2010, 389, del 26 de julio de 2010, y 412 de fecha 13 de agosto de 2010, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa Agropecuaria Central (COOPAGRO), con su asiento principal en Jima Abajo, La Vega, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Empleados del Despacho de la Primera Dama (COOP-DPD), con su asiento principal en la Avenida México esquina 30 de Marzo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

Artículo 2.- Se autoriza el cambio de nombre de la Cooperativa Agropecuaria Monteada Nueva (COOPAMN), por el de **Cooperativa Agropecuaria de Productores de Café Orgánico de Servicios Múltiples de Polo (COOPAPROSEMUP)**. El presente Decreto modifica el Numeral 6, Artículo 1, del Decreto No. 139-04, de fecha 24 de febrero del año 2004.

Artículo 3.- Enviase al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ